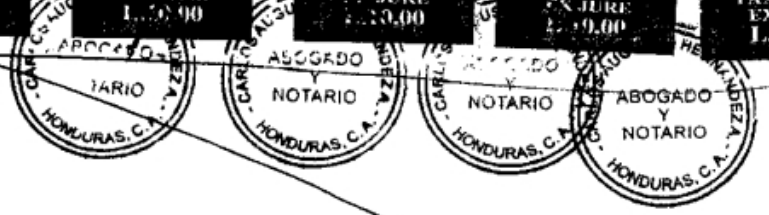


02TS45



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011

Nº 0317586

TESTIMONIO

1 INSTRUMENTO NUMERO DOSCIENTOS VEINTITRES (223).- En la ciudad de San Pedro Sula,
2 Departamento de Cortés, a los treinta y un días del mes de Marzo del dos mil ocho.- Ante mí, CARLOS AUGUSTO
3 HERNANDEZ ALVARADO, Notario de éste domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número
4 "3580" y numero de notario "1512" con notaria en la Colonia Satélite, II etapa, bloque 91, casa 4, comparecen
5 personalmente los señores GEOVANY DANIEL FUENTES RAMIRES mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero
6 Civil, con Tarjeta de Identidad numero 0501-1969-05264 y del domicilio de Choloma y en transito por esta ciudad
7 y RONY NOLBERTO CONTRERAS ESPINOZA, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de
8 Identidad numero 0409-1970-00139, de este domicilio, quienes asegurándome encontrarse en el pleno goce y ejercicio
9 de sus derechos civiles, libre y espontáneamente en las condiciones expresadas manifiestan: PRIMERO.- Que han
10 convenido en constituir una Sociedad Mercantil bajo la forma de **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
11 que girará bajo la denominación social de: **AGROFORESTAL FUENTES CONTRERAS**, seguido de las palabras
12 **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** o su abreviación **S. de R. L. DE**
13 **C.V.**, que será conocida como **FUENCON S. DE R. L. DE C. V.** SEGUNDO.- La finalidad de la Sociedad será:
14 Siembra, cultivo y procesamiento de todo tipo de producto agroforestal, procesamiento industrial, embasado,
15 transformación, importación, exportación, de productos agroforestales, venta, distribución, representación de productos e
16 insumos agroforestales incluyendo representación de marcas, patentes, nombres comerciales, franquicias nacionales e
17 internacionales que estén ligadas a la finalidad agroforestal, contratar y brindar consultorias y estudios agroforestales, así
18 como todas aquellas actividades mercantiles lícitas que, directa o indirectamente, se relacionen con la finalidad principal de
19 la Sociedad.- TERCERO.- La duración de la Sociedad será por tiempo indefinido.- CUARTO.- El Capital Social Mínimo
20 es de **L.30,000.00 (TREINTA MIL LEMPIRAS)** el máximo de **L.500,000.00 (QUINIENTOS MIL LEMPIRAS)**
21 pudiendo modificándose aumentarse o disminuirse conforme a los procedimientos de ley encontrándose a la fecha pagado el
22 veinticinco por ciento (25%) del Capital Social mínimo osea la suma de **SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS**
23 **(L.7,500.00)**, misma que ha sido suscrita y pagada en las siguientes proporciones: el socio **GEOVANY DANIEL**
24 **FUENTES RAMIRES** suscribe y paga una parte social de **TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L.**



3807130

1 3,750.00), equivalente al Cincuenta por Ciento (50%) del Capital Social; el socio RONY NOLBERTO
2 CONTRERAS ESPINOZA suscribe y paga una parte social TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS
3 (L.3,750.00), equivalente al Cincuenta por Ciento (50%) del Capital Social; según consta en el Certificado de Depósito
4 a la Vista no en Cuenta emitido por el Banco FIGOHSA de esta ciudad, que yo el Notario doy fe de haber tenido a la vista.
5 QUINTO.- El domicilio de la Sociedad será en Choloma, departamento de Cortes, sin perjuicio de poder establecer
6 sucursales o agencias y representaciones en cualquier otro lugar de la República o del Extranjero.- SEXTO.- Cesión y
7 División de las partes sociales. Los socios no pueden dividir sus partes sociales, así como tampoco admitir nuevos socios sin el
8 consentimiento unánime de todos los demás.- Cuando se hubiese autorizado la división de una o más partes sociales para
9 cederlas en favor de una persona extraña a la sociedad, los socios tendrán el derecho de adquirirlas con preferencia al extraño
10 gozando del plazo de quince días para ejercitar éste derecho, plazo que será contado a partir de la fecha de la Junta o
11 Asamblea en que se hubiese autorizado la división; si fuesen varios los socios que quisieran usar de éste derecho, les
12 competirá a todos ellos en proporción a sus aportaciones.- SEPTIMO.- Administración de la Sociedad.- La
13 administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador nombrado por la Asamblea de socios por tiempo
14 indefinido.- OCTAVO.- El Administrador tendrá poder general de administración y dominio, con amplias facultades para
15 realizar todos aquellos actos propios de sus atribuciones, de acuerdo con la finalidad de la sociedad, inclusive para el
16 otorgamiento de poderes. Para la realización de actos de enajenación, transacción, constitución de prendas e hipotecas y
17 cualesquiera otros actos que sean de riguroso dominio, contara con la autorización expresa mediante acta de la composición
18 de la otra parte social, no pudiendo delegar el cargo de Administrador en ninguna persona.- NOVENO.- La representación
19 judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, corresponde al Administrador mencionado en la cláusula que
20 antecede.- DECIMO.- Disposiciones Especiales.- Sobre Asambleas: La Asamblea de los Socios es el órgano supremo
21 de la Sociedad y tendrá las facultades que la Ley le señala.- Deberá reunirse en el domicilio social por lo menos una vez al
22 año, dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio social, debiendo ser convocada por el Administrador, o en
23 su defecto por el Comisario y a falta de éste, por los socios que representen más de la tercera parte del capital social, la
24 convocatoria se hará por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación a la celebración de la misma, mediante
25 simple carta que se enviará a los socios, contentiendo el orden del día.- DECIMO PRIMERO.- La Asamblea de Socios se



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011

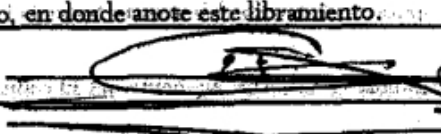

Nº 0317586

1 instalará validamente en primera convocatoria cuando concurren socios que representen por lo menos mas de la mitad del
2 Capital Social.- En segunda convocatoria la Asamblea funcionará validamente cualquiera que sea el número de los
3 concurrentes.- **DECIMO SEGUNDO.-** Todo socio tendrá derecho a participar en la decisiones de la Asamblea y gozará de
4 un voto por cada CIEN LEMPIRAS (L.100.00) de aportación.- Las resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos de
5 los que concurren a la Asamblea excepto en los casos de modificación de escritura social, para lo cual se requerirá por lo
6 menos, el voto de la tres cuartas partes del capital social a no ser de que se trate del cambio de los fines de la sociedad o que
7 la modificación aumente las obligaciones de los socios, casos en que se requerirá la unanimidad de los votos.- **DECIMO**
8 **TERCERO.-** Al instalarse la Asamblea se procederá a la elección de un Presidente y un Secretario, para el solo efecto de
9 dirigir las discusiones y levantar el acta.- **DECIMO CUARTO.-** La Asamblea de los socios determinará el nombramiento
10 del Comisario cuando lo estime conveniente.- **DECIMO QUINTO.-** Aportaciones Suplementarias.- Será obligación
11 de los socios hacer aportaciones suplementarias en proporción a las que hubiesen hecho originalmente o a las partes sociales
12 que hubiesen adquirido e igualmente la de efectuar prestaciones accesorias, cuyo contenido y modalidad será acordado por la
13 Asamblea.- **DECIMO SEXTO.-** Los socios no podrán dedicarse por cuenta propia o ajena al mismo negocio que se dedica
14 la Sociedad, sino es con autorización por escrito de ésta.- **DECIMO SEPTIMO.-** El Capital Social podrá aumentarse
15 observando los requisitos del Código de Comercio. La Sociedad llevará un libro especial de socios en el cual inscribirá el
16 nombre y domicilio de cada socio, con indicación de sus aportaciones y la transmisión de las partes sociales, las cuales
17 deberán inscribirse para que surtan efectos frente a terceros, en el Registro Público de Comercio.- **DECIMO OCTAVO.-**
18 **Utilidades y Pérdidas.-** Las utilidades netas de la Sociedad, después de deducido el Impuesto Sobre la Renta que arroje el
19 Estado de Pérdidas y Ganancias de su Balance General serán distribuidas en la forma siguiente: a) El capital de reserva de la
20 Sociedad se constituirá separando el cinco por ciento (05%) como mínimo de las utilidades netas obtenidas hasta formar
21 por lo menos, un importe equivalente a la quinta parte del capital social.- Cuando por cualquier motivo el capital de reserva
22 disminuyera, deberá reconstituirse en la misma forma; b) Se separará la cantidad que acuerde la Asamblea para formar otra
23 reserva que considere necesaria; c) El resto se distribuirá o se aplicará en la forma en que lo resuelva la Asamblea y la
24 distribución de las pérdidas se hará proporcionalmente a las aportaciones de los socios.- **DECIMO NOVENO.-**
25 **Disolución de la Sociedad.-** La Sociedad se disolverá por las causas establecidas en el Código de Comercio, por el



1 acuerdo de los socios, cuando ésta sea la razón, deberá adoptarse por las tres cuartas partes del Capital Social. Si fueren varios
2 los liquidadores deberán obrar conjuntamente como Representantes Legales de la liquidación y tendrán las facultades y
3 atribuciones que les confirme la Asamblea de Socios en que se acuerde la disolución y las que expresamente señala el Código
4 de Comercio. - **TRANSITORIO.** - Por convenirlo así los otorgantes, en este acto se celebra la Primera Asamblea de Socios,
5 adoptándose por unanimidad los siguientes Acuerdos: **ACUERDO NUMERO UNO;** Nombrar Gerente de la Sociedad a la
6 señora **GEOVANY DANIEL FUENTES RAMIRES**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, de nacionalidad
7 hondureña y del domicilio de Choloma, con las facultades expresadas en las cláusulas Octava y Novena de la Escritura de
8 Constitución Social. Así lo dicen y otorgan, y enterados los otorgantes del derecho que tienen para leer por sí ésta Escritura,
9 por su acuerdo le di lectura íntegra en cuyo contenido se ratifican los otorgantes y firman poniendo la huella digital del dedo
10 índice de la mano derecha. De todo lo cual, del conocimiento, estado, edad, profesión, oficio y domicilio de los otorgantes
11 doy fe, así como de haber tenido a la vista las Tarjetas de Identidad de los otorgantes cuyos números por su orden son: 0501-
12 1969-05264 y 0409-1970-00139. - DOY FE. - Firma y huella digital **GEOVANY DANIEL FUENTES RAMIRES.** -
13 Firma y huella digital **RONY NOLBERTO CONTRERAS ESPINOZA.** - Firma y sello notarial **CARLOS AUGUSTO**
14 **HERNANDEZ ALVARADO.** - DOY FE.

15 Y para entregar a la Sociedad **AGROFORESTAL FUENTES CONTRERAS S. DE R.L. DE C.V.**, libro, sello y firma
16 esta Primera Copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente y con los timbres
17 de Ley debidamente cancelados, quedando su original con el que concuerda bajo el número preinserto de mi Protocolo
18 del corriente año, en donde anote este libramiento.

19 
20 

<p>INSTITUTO DE LA PROPIEDAD</p> <p>OFICINA REGISTRAL DE S.P.S</p> <p>Presentada por el Asesor Notarial Del Colegio Inmobiliario</p> <p>13558</p> <p>15/4/08</p> <p>Emy</p> <p>REGISTRADOR</p>	<p>REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL</p> <p>INSCRIPCIÓN N° 2 TOMO 545</p> <p>REGISTR. DE COMERCIALES SOCIALES</p> <p>PEDRO SULA</p> <p>16/4/08</p> <p>Emy</p> <p>Registrador</p>
---	---



BANCO FICOHSA 7,500 Lps. 00

DEPOSITO A LA VISTA NO EN CUENTA

No.120/2008

AGROFORESTAL FUENTES CONTRERAS S DE R L DE C V ha entregado en BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA S/A (BANCO FICOHSA), de este domicilio en esta fecha la suma de SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 7,500.00) en calidad de DEPOSITO A LA VISTA NO EN CUENTA, el cual solo puede ser retirado contra la presentación de este documento y la escritura de constitución de la empresa debidamente registrada y su respectivo RTN.

San Pedro Sula, 09 de Abril del Dos mil Ocho.

BANCO FICOHSA

FIRMA AUTORIZADA



FIRMA AUTORIZADA



RTN O N° DE IDENTIDAD

RECIBO DE PAGO
INGRESOS CORRIENTES

N° DE RECIBO

8554116

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL COMPLETA SI ES SOCIEDAD O APELLIDOS Y NOMBRES SI ES PERSONA NATURAL

CÓDIGO	TOTAL	CÓDIGO	TOTAL
11203		12804	Reparos Varios
11409		12805	Dispensa de Edictos
12102		12806	Devoluciones de Ejercicios Fisc. Anteriores
12108		12899	Otros Ingresos No Tributarios
12115		15101	Venta de Impresos
12116		15102	Vta. de Mat. y Prod. Agropecuarios
12117		15104	Venta de Artículos y Mat. Diversos
12118	17,200.00	15204	Imprentas
12120		15205	Servicios de Vigilancia a Empresa del Sector Privado
12121		15206	Ingreso de Centros Hospitalarios
12199		15207	Ingreso de Centros Educativos
12203		15217	Venta de Servicios Varios (CESCO)
12204		17102	Inter. P/Prestamos Sector Público
12205		17110	Inter. P/Prestamos Sector Privado
12206		17121	Inter. P/Prestamos a la Admon. Central
12208		17122	Inter. P/Prestamos a Instituciones Descentralizadas
12211		17123	Inter. P/Prestamos a la Seguridad Social
12213		17124	Inter. P/Prestamos a Gobierno Local
12299		17125	Inter. P/Prestamos a Instituciones Públicas Financieras
12302		17126	Inter. P/Prestamos a Empresas Públicas no Financieras
12304		17130	Inter. P/Prestamos Sector Externo
12306		17201	Inter. P/Depositos Internos
12307		17202	Inter. P/Depositos Externos
12399		17301	Inter. P/Titulos y Valores Internos
12404		17302	Inter. P/Titulos y Valores Externos
12405		17401	Dividendos de Acciones
12406		17501	Alquiler de Tierras y Terrenos
12409		17503	Alquiler de Edificios, Locales e Instalaciones
12410		17509	Otros Alquileres
12413		17601	Derechos Varios
12416		17901	Otros Derechos S/La Propiedad
12417		18101	Donaciones y Transf. Corrientes Admon. Central
12418		18102	Donaciones y Transf. Corrientes Inst. Descentralizadas (PANI)
12499		18402	Donaciones y Transf. Corrientes de Empresas Públicas (HONQUTEL, ENP)
		TOTAL A PAGAR	

Para Uso Exclusivo del Banco

DÍA MES AÑO

01 04 2003

VALOR RECIBIDO

7,200.00

CÓDIGO DE BANCO

Sello Oficina Recaudadora

FIRMA DEL CAJERO

ORIGINAL: TGR (Blanco),

1ª COPIA: BANCO (Amarillo)

2ª COPIA: CONTRIBUYENTE (Verde)

3ª COPIA: CGR (Azul)

